



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO SEIS. SEXTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.-----

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas del día once de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria); y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria), en uso de la palabra, la Magistrada presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Sexta Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, con el objeto de someter a su consideración los proyectos de resolución, cuyas copias con oportunidad les fueron entregadas, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción de la presidente, procedió al pase de lista, y al término informó la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, la Magistrada presidente, declaró la apertura de la Sexta Sesión Pública de Resolución, indicando al Secretario General informar sobre los



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados, que: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Un incidente, derivado del expediente TEE/SSI/JEC/114/2015, interpuesto por Crispín Molina Jijón, Ma. del Carmen Bahena Wences, Isidro Gatica Ríos e Irving Noé Marcial Román y un incidente promovido por el C. Omar Ortiz Méndez a través de su apoderado legal, en los autos del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado y el Tribunal Electoral del Estado y sus respectivos servidores, TEE/SSI/JLI/005/2015, formado con motivo de la demanda laboral presentada por el mencionado actor incidentista; los asuntos a resolverse fueron turnados a la ponencia del Magistrado Emiliano Lozano Cruz". Ante esto, la Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, presidente de la Sala de Segunda Instancia, preguntó a los magistrados si tenían alguna observación respecto de la lista, y al no haber, se aprobó la misma en sus términos. Posteriormente, la presidente pidió la anuencia de los señores Magistrados, para que de manera respetuosa y en votación económica, se diera cuenta con el primer proyecto listado, que la ponencia a cargo del Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ** somete a consideración de esta Sala de Segunda Instancia, no habiendo objeción, la Magistrada presidente concedió el uso de la voz al



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

magistrado ponente, quien a su vez solicitó al doctor **ALEJANDRO ADAME TOLENTINO**, Juez Instructor adscrito a la Tercera Sala Unitaria, a efecto de dar cuenta con el incidente de incumplimiento de sentencia derivado del expediente TEE/SSI/JEC/114/2015, interpuesto por Crispín Molina Jijón, Ma. del Carmen Bahena Wences, Isidro Gatica Ríos e Irving Noé Marcial Román, en el que reclaman el incumplimiento a la ejecutoria dictada en dicho expediente por esta Sala de Segunda Instancia el uno de diciembre de dos mil quince. Al término de la cuenta, el Magistrado Ponente precisó que: *“En consecuencia el proyecto de la cuenta concluye con los siguientes puntos resolutivos: PRIMERO. Por las razones expuestas en este fallo interlocutorio, se declara parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por Crispín Molina Jijón, Ma. del Carmen Bahena Wences, Isidro Gatica Ríos e Irving Noé Marcial Román. SEGUNDO. Se ordena al ayuntamiento responsable, para que en un plazo de tres días hábiles adopte las medidas necesarias y bajo los lineamientos establecidos en el considerando séptimo y resolutive cuarto de la sentencia de uno de diciembre de dos mil quince, se lleven a cabo las remuneraciones correspondientes a favor de los ciudadanos Crispín Molina Jijón, Ma. del Carmen Bahena Wences, Isidro Gatica Ríos e Irving Noé Marcial Román, en su calidad de regidores del Ayuntamiento Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, y con ello de cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia dictada por este Tribunal Electoral, bajo el apercibimiento que de no proceder en los términos ordenados en esta interlocutoria y en la sentencia referida, se le aplicará a los integrantes del cabildo multa hasta por quinientas veces el salario mínimo diario vigente en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en términos del artículo*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

36, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral Local, con independencia de lo que procediere por el desacato a la presente resolución. Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la autoridad responsable debe remitir a esta autoridad jurisdiccional el informe de cumplimiento a este Tribunal, adjuntando las constancias que así lo acrediten. **TERCERO.** Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de su titular, para que realice todos los trámites necesarios y, en caso de incumplimiento de la autoridad responsable, retenga los recursos del presupuesto establecido al Ayuntamiento Constitucional de Florencio Villarreal, Guerrero, y en forma sustituta realice el pago de las remuneraciones que como regidores le fueron retenidas a los ciudadanos Crispín Molina Jijón, Ma. del Carmen Bahena Wences, Isidro Gatica Ríos e Irving Noé Marcial Román, en los términos expuestos en la parte final del considerando segundo de esta sentencia interlocutoria". Al finalizar, la magistrada presidente preguntó a los magistrados si tenían alguna observación al respecto, al no haber, solicitó al Secretario General tomar la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con el proyecto; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con el proyecto; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, es mi proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, en favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Acto seguido, la presidente pidió la anuencia de los señores Magistrados, para que de manera respetuosa y en votación económica, se diera cuenta con el



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

siguiente proyecto listado, que la ponencia a cargo del Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ** somete a consideración de esta Sala de Segunda Instancia, no habiendo objeción, la Magistrada presidente concedió el uso de la voz al magistrado ponente, quien a su vez solicitó al doctor **ALEJANDRO ADAME TOLENTINO**, Juez Instructor adscrito a la Tercera Sala Unitaria, a efecto de dar cuenta con el incidente de falta de personalidad promovido por el C. Omar Ortiz Méndez a través de su apoderado legal, en los autos del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado y el Tribunal Electoral del Estado y sus respectivos servidores, TEE/SSI/JLI/005/2015, formado con motivo de la demanda laboral presentada por el mencionado actor incidentista. Al término de la cuenta, el Magistrado Ponente precisó que: *“En consecuencia el proyecto de la cuenta concluye con los siguientes puntos resolutivos:*

PRIMERO. Son infundados los incidentes de falta de personalidad hechos valer por los Ciudadanos Olegario Martínez Mendoza y Cesar Alonso Navor.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena continuar con el procedimiento de manera ordinaria, en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable”. Al finalizar, la magistrada presidente preguntó a los magistrados si tenían alguna observación al respecto, al no haber, solicitó al Secretario General tomar la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con el proyecto; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con el proyecto; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, es mi proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, en favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia.

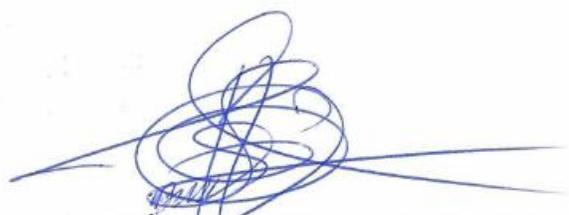


**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Finalmente, y al no haber otro asunto que tratar, la Magistrada presidente **HILDA ROSA DELGADO BRITO** declaró solemnemente clausurados los trabajos de esta **Sexta Sesión de Resolución de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado**, siendo las doce horas con quince minutos de esta fecha. Con lo anterior, se dio por concluida la presente Sesión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, dando fe el Secretario General de Acuerdos de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado.-----

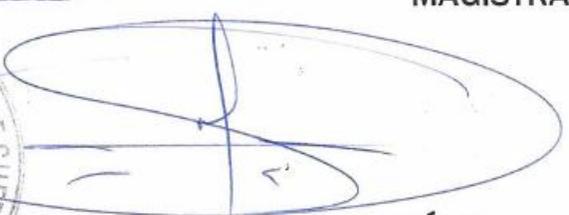

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA PRESIDENTE


RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO


J. INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO


EMILIANO LOZANO CRUZ
MAGISTRADO


RENÉ PATRÓN MUÑOZ
MAGISTRADO



MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

SALA DE SEGUNDA INSTANCIA

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016.